

**ADENDA VI AL CONTRATO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

Entre LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, representado en este acto por su Intendente, Dr. Ramón Lanús, con domicilio en la calle Av. Centenario N° 77 Piso 6 San Isidro, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte, y, por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, representada en este acto por el Decano de la Escuela de Economía y Negocios, Cont. Marcelo PAZ, con domicilio en Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo N°1405, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA UNIVERSIDAD, se conviene en celebrar la presente Adenda al Contrato de Colaboración considerando:

Que, EL MUNICIPIO ha suscripto con LA UNIVERSIDAD un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA, con fecha 7 de mayo de 2020, que tiene por objeto desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica y el desarrollo de actividades de extensión y transferencia destinadas a la comunidad en general.

Que, en el marco del mencionado CONVENIO, con fecha 29 de enero de 2024 EL MUNICIPIO y la UNIVERSIDAD suscribieron un CONTRATO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, cuyo objeto es la elaboración del estudio, plan de mejora del funcionamiento del MUNICIPIO y asistencia en la ejecución del mismo por parte de LA UNIVERSIDAD, trabajo que se denomina "PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL".

Que, en su Cláusula Séptima, se estableció que el Contrato tendrá una duración de doce (12) meses, con principio de ejecución en el mes de enero del año 2024, con la posibilidad de ser prorrogado por igual término, si las partes no expresaran su voluntad expresa de no renovar el contrato con una antelación de treinta (30) días.

Que durante su ejecución y del análisis de las labores necesarias para cumplir con el objeto del contrato, las partes fueron identificando un número mayor de tareas de las inicialmente contempladas, por lo que a los fines de atender todas aquellas labores que resultan conducentes para el desarrollo del Plan mencionado, se modificó la CLÁUSULA SEGUNDA PUNTOS A Y B, adecuando el monto a transferir a la UNIVERSIDAD por parte del MUNICIPIO, mediante las Adendas I a V, oportunamente suscriptas.

Que, en este sentido, las tareas encomendadas se encuentran en pleno desarrollo y ejecución, por lo que se requiere la continuidad de los proyectos iniciados y de aquellos que complementen y enriquezcan las metas trazadas por las distintas áreas municipales, por lo que las partes propician su prórroga, como así también modificar parcialmente los puntos A y B de la Cláusula Segunda.

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las Partes acuerdan celebrar la presente adenda al contrato referido, sujeta a los términos y condiciones que se detallan a continuación

**PRIMERA:** Prorrogar el CONTRATO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA y sus adendas, por un período de 12 meses, comenzando su ejecución desde el mes de enero de 2025 hasta diciembre de 2025.

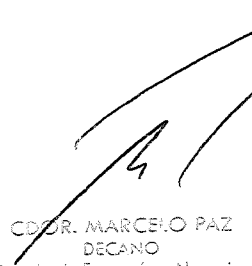
**SEGUNDA:** Incorporar a los puntos a) y b) de la cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA y sus Adendas el siguiente texto:

#### ***CLÁUSULA SEGUNDA***

- a. (...) *Transferir a LA UNIVERSIDAD, la suma total de \$ 3.800.000.000.- (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES) para el período enero a diciembre de 2025, en concepto de servicios prestados por la Universidad Nacional San Martín, de asistentes técnicos, administrativos, y profesionales, así como también por la adquisición de equipamiento que eventualmente realizase, y cualquier otro gasto que surja como consecuencia de la ejecución del presente contrato.*
- b. (...) *Transferir A LA UNIVERSIDAD, para el período enero a diciembre de 2025, el monto correspondiente a la certificación mensual informada por el Municipio, hasta la suma establecida en el punto a) párrafo segundo, con más el porcentaje de retribución indicado en la Cláusula Quinta del presente Contrato.*

**TERCERA:** Excepto por aquellos aspectos expresamente modificados por medio de la presente Adenda VI, el CONTRATO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA mantiene su plena vigencia en los términos en que fue celebrado.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza al presente Adenda VI al Contrato en 2 (DOS) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Isidro, a los 03 días del mes de ENERO del año 2025. Enmendado \$ 3.800.000.000., vale.



CDOR. MARCELO PAZ  
DECANO  
Escuela de Economía y Negocios  
UNSAM



Ramón M. Lanús  
Intendente  
Municipalidad de San Isidro